ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia YO portunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DECONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DELA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y veinte (20) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad también presta servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, que cuenta con siete (7) rutas de atención integral en salud organizadas así: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular, d) salud sexual, e) salud infantil, f) programa Cérvix g) programa de inmunización. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (21) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de

Vigilado Supersalud

servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.B no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

En su estructura organizacional, la ESE ALPROREV cuenta con la Subgerencia administrativa y/o asistencial, a quien corresponde en términos del macro proceso organizar las labores profesionales de organización, supervisión, control y evaluación para implementación de programas y proyectos apoyada por los profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos con funciones relacionadas con las operaciones de tesorería, contabilidad, cartera, presupuesto, mantenimiento, almacén o suministros y manejo del recurso humano que so
porta el cumplimiento de la misión y visión de la entidad.

Las funciones asignadas a los profesionales se encaminan a la asesoría y acompañamiento a la subgerencia administrativa y/o asistencial en la planeación, en la planeación, organización, ejecución, revisión y control del proceso administrativo y financiero de la ESE ALPROREV; así como apoyar a la gerencia en los asuntos de carácter administrativo gestionando la información requerida para la toma de decisiones por parte de la gerencia de las operaciones de al área facturación, contabilidad, cartera, presupuesto adquisición de insumos bienes inmuebles equipos, de gestión del talento humano, apoyo logístico, mantenimiento de la infraestructura de equipos y parque automotor. De igual forma la gestión documental de la entidad el cumplimiento de los objetivos institucionales; entre otras.

Bajo ese entendido, las funciones asignadas a la subgerencia administrativas resultan ser amplias, exigentes e incidentes en el propósito de alcanzar objetivos misionales de la entidad en términos de eficiencia, oportunidad y efectividad que involucra la participación en el devenir diario de ésta y la orientación para la toma de decisiones por parte del Representante Legal de la Entidad.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta la el área financiera y administrativa y, asistencial para generar el acompañamiento y asesoramiento que requiere la ESE ALPROREV en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad, que se presenta una insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades propias para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) EN BRIGADAS EXTRAMURALES Y/O ATENCIÓN DOMICILIARIA A USUARIOS DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-028.de tal suerte que se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios técnicos, lo cual se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades no misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en las atenciones extramurales, sin que ello implique subordinación o dependencia **con el contratista.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) EN BRIGADAS EXTRAMURALES Y/O ATENCIÓN DOMICILIARIA A USUARIOS DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-028. De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101601	SERVICIO DE ENFERMERIA

Vigilado Supersalud

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios PROFESIONALES Y/O TECNICOS PARA APOYO DE LA ACTIVIADES EXTRAMURALES en los temas antes descritos velado porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones del Contratista:

1. Brindar atención en salud por profesional de enfermería en la extramuralidad
2. Apoyo en educación grupal e individual en lactancia materna en extramural dad.
3. Realizar consulta de primera vez y control enfermería en la extramural dad.
4. Aplicar prueba rápida treponémica para sífilis en extramural dad.
5. Realizar pruebas rápidas de embarazo en la extramural dad.
6. Entrega de preservativos

.7. Diligenciar las Historias Clínicas de las atenciones extramurales referentes al programa de PyM conforme a las pautas y/o formatos concertados con la entidad. En caso de NO atender a un usuario PyM por el formato preestablecido de acuerdo a la normatividad antes citada, dará lugar al no pago de la suma proporcional al número de usuarios asignados en el mes (No registrar caracteres, símbolos o comodines en el diligenciamiento de las casillas).

8. Realizar acompañamiento y efectuar de manera oportuna y obligatoria las alertas de vigilancia epidemiológica, que sean factor de riesgo para la población o hagan parte de la vigilancia en salud publica atendiendo en todos los casos las guías y protocolos establecidos.
9. Brindar acompañamiento en el reporte de eventos adversos de manera inmediata a la Subgerencia Asistencial, así como los accidentes e incidentes que se presenten durante la realización de sus actividades y diligenciar el formato de notificación.
10. Participar en las actividades de inducción, reinducción y capacitaciones a las que sea convocado.
11. Contar con una apóliza que garantice la calidad del servicio y una apóliza de responsabilidad medica que cubra sus servicios en la ESE.
12. El contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (Informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencias, etc.) en medio digital al supervisor del contrato.
13. El número de historias clínicas diligenciadas y cerradas deberá corresponder al número de pacientes atendidos por día para el área de consulta externa ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN extramural.
14. Caracterizar usuarios y actualizar con líder de facturación bases de datos.
15. Reportar la ejecución de las metas programadas de pym en el informe mensual de actividades según lo concertado con las enfermeras y líder de pym

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el **31 de DICIEMBRE 2026**.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000 .000)**, perfil académico, por la idoneidad y experiencia profesional y/o labor al acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO:

Vigilado Supersalud

Un pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** ($ 4.000,000), por las labores desarroladas del mes, previa la presentación del certificado de cumplimiento de sus servicios expedido por el supervisor del contrato.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la **vigencia 2026** se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) EN BRIGADAS EXTRAMURALES Y/O ATENCIÓN DOMICILIARIA A USUARIOS DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND. ASIS-028 de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la **vigencia 2026**.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 135 del 14 mayo de 2025 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

> *"..Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la*

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, oasistenciales.".

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos dela entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27.2 de la Resolución N° 135 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para cuantías cuyo valor sea igual o inferior a los salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo a su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificada a través la resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA EIDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

FORMACION	EXPERIENCIA
ENFEMERA	6 MESES

Laexperiencia relacionada en áreas administrativas y financieras, atención al usuario ventas, la cual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar através de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Vigilado Supersalud

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.
Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta Noviembre de 2026.

Vigilado Supersalud

Tatiana Rojas

Supervisora Extramural

E.S.E Alejandro Prospero Reverend